

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 270-2017-AMPN

Nasca, 03 NOV 2017

VISTO:

El Informe N° 02396-2017-GAF/MPN, de fecha 24 de Octubre del 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual solicita opinión legal respecto a la reconfirmación del COMITÉ DE GESTION PATRIMONIAL que serán los encargados de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Nasca, Informe N° 573-2017-GAJ-MPN de fecha 25 de Octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 247-2017-GM-MPN de fecha 27 de Octubre de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad;

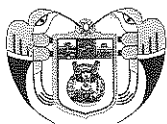
Que, en su artículo 56° de la citada Ley, son bienes de la Municipalidad, los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF "REGLAMENTO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ESTATAL" señala que el Comité de Gestión Patrimonial es el órgano de la entidad pública encargada de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad estatal sobre los que la entidad pública ejerce algún derecho real;

Que, el artículo 9° de la citada norma, señala que el Comité de Gestión Patrimonial se conformará con funcionarios y personal de la Oficina de Control Patrimonial existente en las entidades públicas o de la Oficina que cumpla sus funciones;

Que, la norma, señala en su artículo 10° que mediante Resolución del Titular de la entidad pública, se nombrará a los integrantes del Comité de Gestión Patrimonial con un mínimo de dos miembros, designando al Presidente del mismo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, mediante Informe N° 02396-2017-GAF/MPN, de fecha 24 de Octubre del 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la reconfirmación del COMITÉ DE GESTION PATRIMONIAL que serán los encargados de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Nasca.



Que, mediante Memorándum N° 2096-2017-GM-MPN, de fecha 24 de Octubre del 2017, la Gerencia Municipal, hace referencia al informe emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y solicita opinión legal al respecto.

Que, obra en los actuados a folios 5 la Resolución de Alcaldía N° 397-2016-AMPN de fecha 21 de Diciembre del 2016, que en su artículo segundo señala la reconfirmación del Comité de Gestión Patrimonial;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 397-2016-AMPN de fecha 21 de Diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR EL COMITÉ DE GESTION PATRIMONIAL, encargado de coordinar y realizar el planeamiento del registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Nasca, el mismo que será reconfirmado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL.
- MIEMBRO : SUB GERENTE DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES.
- MIEMBRO : SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.
- MIEMBRO : GERENTE DE DESARROLLO URBANO.



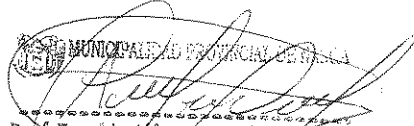
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a los interesados y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


 Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
 ALCALDE